



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., _ Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00827-00

Con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante quien ostenta la facultad de recibir y con apoyo en el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por **pago de las cuotas en mora**.
2. Ordenar el desglose de los documentos que se habían aportado y su entrega a la demandante con la constancia de continuar vigente la obligación.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que con motivo del mismo tuvieron ocurrencia. Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda.
4. En el evento **de existir embargo de remanente y/o bienes y prelación de embargos**, pónganse a disposición del juzgado solicitante los que aquí se desembargan.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 38, hoy 16 DE JUNIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA